



**UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR**
Ecuador

**PROTOCOLO PARA LA
PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE TODA
FORMA DE VIOLENCIA EN LA
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN
BOLÍVAR, SEDE ECUADOR**

Comité de Coordinación Académica

Quito, 14 de febrero de 2022



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR

1. Objetivo

El objetivo del presente Protocolo es establecer los principios, los derechos y actividades de prevención de casos de acoso laboral, acoso sexual, discriminación, violencia de género y toda otra forma de violencia contra cualquier integrante de la comunidad universitaria. El presente Protocolo considera que las prácticas o el trato violento y discriminatorio tienen su origen en relaciones sociales que una política amplia y comprensiva de prevención debe abordar. El procedimiento para tratar los casos de acoso, discriminación y violencia se tratarán de acuerdo al procedimiento previsto en las “Normas que rigen el procedimiento para tratar casos de violencia, discriminación y acoso en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador”.

2. Antecedentes

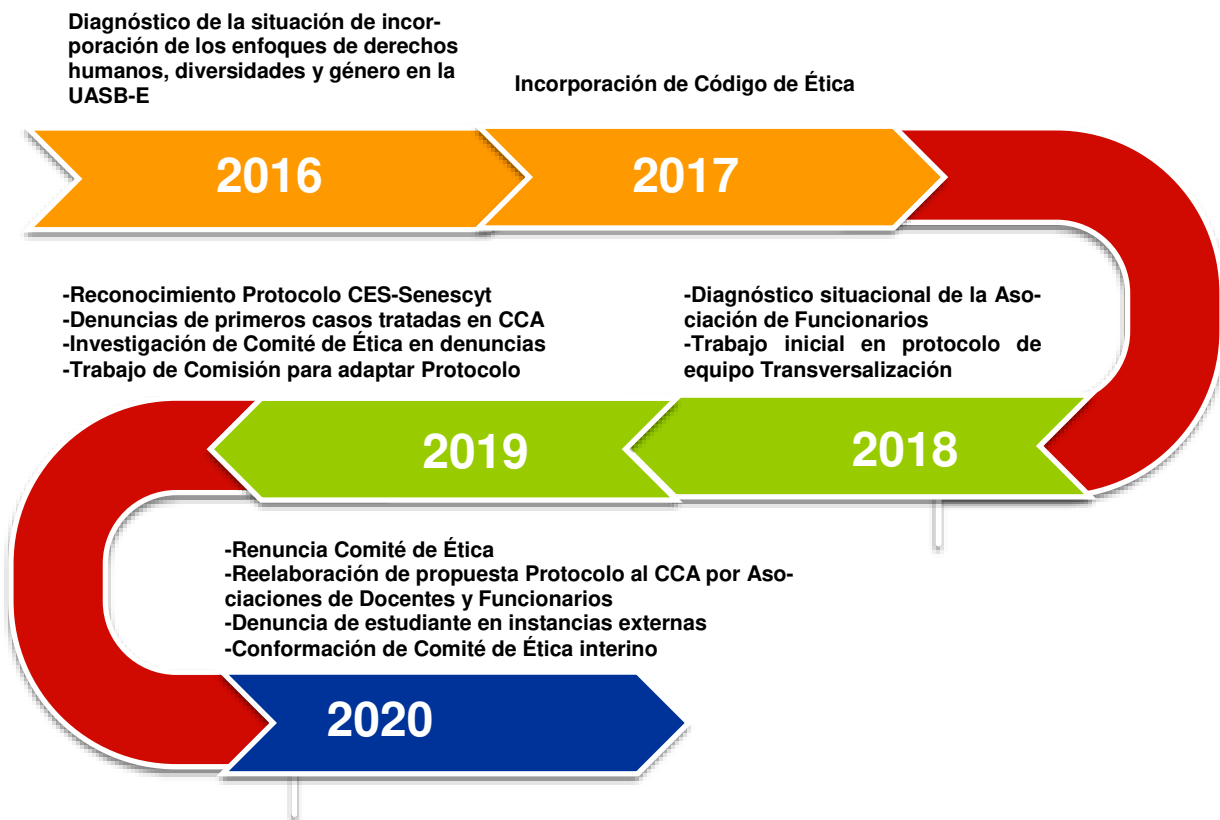
Todas las encuestas y estudios disponibles revelan la existencia de altas cifras de violencia de género, y otros actos de violencia y discriminación cotidiana en el Ecuador (INEC 2019). Las universidades y escuelas politécnicas del país y del mundo son también escenarios de situaciones de discriminación, abuso de poder, acoso y violencia sexual, física, psicológica o simbólica. Dicha situación es inaceptable ética y socialmente y puede ser erradicada en sus raíces, modificando por igual las relaciones de poder jerárquicas que están en su base. Las situaciones de violencia han persistido demasiado y conspira a favor de su perpetuación el hecho que la sociedad las legitima, invisibiliza o minimiza. Contribuir a erradicarlas es una responsabilidad central del sistema educativo, y por tanto de la Universidad.

Se reconoce que las situaciones de acoso, discriminación y otras formas de violencia que se producen y reproducen en la comunidad universitaria no pueden ser abordadas y tratadas únicamente como comportamientos individuales aislados o resultado de una dinámica de interacción entre dos partes. Resulta necesario también reflexionar cómo se reproducen las situaciones de violencia en los espacios académicos de la UASB-E, orientando una comprensión más sistémica, es decir, que comprenda los aspectos situacionales que están dando lugar a determinadas prácticas y qué se requiere para modificarlos. Esta idea orientará las acciones de prevención y atención contempladas en el presente Protocolo.

La UASB-E ha trabajado en distintas acciones desde 2016 en el ámbito del acoso sexual, la discriminación y la violencia. Esto implica pensar, diseñar, e investigar políticas, contextos y literatura científica para el tratamiento responsable de situaciones de violencia, discriminación y acoso que se reproducen en el espacio universitario. La siguiente figura resume algunas de las actividades realizadas hasta ahora.

Figura 1

Acciones realizadas en el tratamiento de violencia, discriminación y acoso 2016-2020



Estas acciones se implementaron en un contexto en que la Universidad enfrentó recientemente casos de denuncias de prácticas discriminatorias o de abuso de poder. Estas conductas pueden ser muy variadas, con diferentes implicaciones y grados de afectación e involucran a distintos miembros de la comunidad universitaria, en medio de relaciones asimétricas de poder, entre ellas, de jerarquía académica y/o administrativa entre las personas implicadas. Se constata la necesidad de mejorar la infraestructura y la institucionalidad para aplicar protocolos, la necesidad de preparación del personal encargado, especializado en



el tratamiento de estos casos. Especialmente crítico es evitar la prolongación de los procedimientos y la intervención superpuesta de múltiples instancias, con el consiguiente peligro de revictimización y victimización secundaria de las personas afectadas. Se requiere también construir una voluntad política institucional que busque superar las limitaciones señaladas. Por ello, es necesario una normativa de enfoque amplio y más precisa que distinga con mayor prolijidad estas denuncias por el tipo y la gravedad de los actos denunciados y por el tipo de relación jerárquica entre las personas involucradas.

El presente documento fue preparado por una Comisión nombrada por el entonces Comité de Coordinación Académica (CCA) y trabajó sobre la base de una propuesta elaborada por las asociaciones de docentes y funcionarios y por el equipo que aborda el Plan de Transversalización. Toma como antecedentes y como base para sus provisiones la legislación nacional e internacional sobre violencia, discriminación y acoso en ámbitos laborales y educativos, tales como el Código Orgánico Integral Penal, el Código del Trabajo, la LOSEP, el Código orgánico Administrativo el Protocolo de la SENESCYT contra la violencia de género y la discriminación, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Sanciones y el Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el sistema de educación superior, emitidos por el Consejo de Educación Superior del Ecuador (CES), los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Trabajo en materia de No Discriminación (2017) y el de Prevención del Acoso Sexual Laboral (2020), la Convención de Belém do Pará, la CEDAW, el Convenio 190 de la OIT y el Código de Ética de la UASB, y demás normas que pudieren aplicar.

Para la UASB-E es fundamental promover la prevención de situaciones de violencia, sean prácticas discriminatorias o que constituyan acoso en la comunidad universitaria. Para eso, es preciso establecer estrategias y mecanismos para sensibilizar a trabajadores, docentes o no docentes, externos e internos, y a estudiantes a través de acciones y medidas dirigidas a la difusión, formación, capacitación, seguimiento y evaluación, con el fin de prevenir estas situaciones, y evitar que se reproduzcan. El objetivo es lograr un ambiente de igualdad, respeto, protección y garantía para concretar la dignidad de todas las personas que conforman la comunidad universitaria. La política más amplia de prevención y sensibilización sobre estos temas será diseñada por el Comité de Ética, aprobada por el Consejo Universitario y ejecutada en coordinación con las Jefaturas de Bienestar Universitario y Recursos Humanos.

3. Prevención y promoción de espacios seguros

El objetivo de la prevención y la promoción de espacios seguros es erradicar la violencia, la discriminación y el acoso de la UASB-E mediante una reflexión constante entre los actores de la comunidad universitaria. La comunidad universitaria en su conjunto reflexionará permanentemente respecto a las causas y relaciones que producen y reproducen toda forma de violencia, incluso el hecho de que las propias instituciones universitarias también suponen jerarquías y relaciones de poder. La UASB-E diseñará y actualizará regularmente una política integral de promoción de la sana convivencia y la prevención de las situaciones



de discriminación y violencia; estas políticas no pueden reducirse a la punición ni al ámbito jurídico y su enfoque interdisciplinario será el de los derechos humanos, el género, las diversidades y la interculturalidad.

El Comité de Ética, en el marco de las funciones atribuidas por el Código de Ética, será la instancia encargada de diseñar dicha política, construida con amplia participación de la comunidad universitaria, aprobada por el Consejo Universitario y ejecutada por Recursos Humanos y Bienestar Universitario. El Comité de Ética evaluará, hará el seguimiento de la aplicación de la política y propondrá ajustes o actualizaciones.

Entre las posibles acciones de prevención se contemplan: a) Capacitación y sensibilización; b) Acciones a través de las Coordinaciones Académicas; c) Realización de estudios e investigaciones; y d) La identificación de buenas prácticas en la promoción de espacios seguros. Ejemplos de tales acciones son los siguientes:

- a) Difusión amplia del presente Protocolo, el Código de Ética y materiales didácticos complementarios relativos al tema, junto con información legal y de otra índole que sirva para contextualizar social y culturalmente los problemas del acoso, la discriminación y la violencia;
- b) Capacitaciones permanentes a la comunidad universitaria para promover el conocimiento de las situaciones que generan acoso, discriminación y violencia, a través de módulos virtuales o presenciales que establezcan criterios para la detección de estas situaciones, las personas que están en mayor riesgo y acciones de colaboración para su tratamiento;
- c) Capacitaciones a la comunidad universitaria sobre los enfoques de derechos humanos, género y diversidades y sensibilización en la comunidad universitaria través de campañas y conversatorios, que formarán parte de las acciones que se realicen el 8 de marzo o 25 de noviembre de cada año u otras conmemoraciones;
- d) Promoción, por el Comité de Investigaciones, de trabajos investigativos que se orienten a explorar las manifestaciones y los factores que inciden en la violencia, discriminación y acoso y los impactos en la UASB-E y en el país;
- e) Realización de encuestas periódicas, como la ASIES, así como la identificación de acciones que se estén realizando para promover su prevención y erradicación y explorar buenas prácticas académicas en materia de convivencia y prevención de acosos, discriminación y violencia;
- f) Campañas de comunicación permanentes impulsadas por la Jefatura de Relaciones Públicas en redes sociales, página web de la Universidad, materiales físicos, radio Voz Andina Internacional y en las pantallas que se encuentran en los espacios académicos; y
- g) Incorporar el tratamiento donde sea pertinente de estos contenidos en sílabos, en asignaturas y/o cursos de educación continua, asegurando que no exista limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.

4. Principios y derechos



Los principios y derechos que la UASB-E se compromete tomar como guía en estos temas, son los siguientes:

Principio Pro ser humano

Se considera la interpretación y aplicación de los criterios y normas en la manera más amplia y favorable a fin de tutelar y proteger los derechos de las personas involucradas en una denuncia y/o caso de discriminación, acoso o toda forma de violencia.

Principio de Integralidad

Comprende la consideración de las diversas dimensiones de las personas involucradas en un caso y/o denuncia, lo que implica una visión amplia y multidimensional de los funcionarios a cargo del tratamiento y la atención de acoso, discriminación y todo tipo de violencia.

Principio de transversalidad de los enfoques de derechos humanos, género y diversidades en la prevención y tratamiento de los casos de acoso, discriminación y todo tipo de violencia

Estos enfoques ponen como centro a la persona humana y su dignidad, promueve su reconocimiento individual y colectivo, su valoración y no cosificación, posiciona los derechos y estándares que se derivan de los instrumentos internacionales y nacionales, con miras a prevenir el cometimiento de acciones violentas y, en caso de que estas se produzcan, cumplir con las obligaciones de investigar, sancionar y reparar. Reconocen las relaciones de poder de género existentes en la comunidad universitaria. Entienden a las personas afectadas por la violencia como sujetos a quienes hay que valorar en su diversidad.

Principio de precaución

El principio de precaución supone reconocer que existe un riesgo potencial de vulneración de derechos en todos los casos de denuncias sobre discriminación, violencia o abuso de poder. Por ello, durante todo el proceso, desde la denuncia y hasta que termine, la UASB-E adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas, aunque no se haya llegado al fin de la investigación.

Principio de la centralidad de la víctima

Sin que entre en contradicción con las garantías que deben observarse a los derechos de protección de las demás partes procesales, se entenderá que en casos de violencia sexual y de género, las víctimas son el sujeto central de los derechos y garantías constitucionales, por tanto, deben gozar de atención y protección integral en todos los pasos del proceso.

Principio de imparcialidad

Se entiende por principio de imparcialidad que todas las instancias involucradas, así como todos quienes intervengan en un caso y/o denuncia, actuarán de manera objetiva, sin que su participación se vea afectada o influenciada por amistad, enemistad, temor o recompensa. En caso de que algún funcionario o cualquier persona interviniente en uno de estos casos se viesen afectados por conflicto de intereses, presunciones, juicios previos o estereotipos, por iniciativa propia o a petición de parte, serán inhabilitados para formar parte del proceso.



Principio de no repetición

Consiste en tomar medidas conducentes a evitar la repetición de conductas violentas, discriminatorias o que constituyan acoso en la comunidad universitaria. Estas medidas serán de reparación y preventivas.

Principios de convivencia, prevención y promoción de espacios seguros

Consiste en procurar que sus instalaciones y su comunidad sean un espacio seguro en los cuales las personas pueden desarrollar plenamente sus potencialidades humanas en un marco de respeto, libertad y autonomía. La Universidad y sus autoridades asegurarán la existencia y ejecución de una sostenida y activa política de prevención, formación y sensibilización en materia de derechos humanos, género, interculturalidad e igualdad para desarrollar y mantener una efectiva y respetuosa convivencia universitaria.

Principio de celeridad

Se entiende que todo caso que se ventile en el marco de este protocolo tenga tratamiento y una resolución en plazos razonables, procurando evitar la impunidad.

Principio de profesionalismo y garantías de actuación

Consiste en que las personas responsables, en todos los casos y su procesamiento, desde su denuncia hasta su resolución, contarán, cuando menos, con el apoyo y asesoría de personas de experiencia, competencias técnicas y profesionales necesarias para su tratamiento adecuado. Los responsables universitarios encargados de estos casos contarán en los casos que se requiera con apoyo institucional, libertad de criterio, respeto a su trabajo y no sufrirán represalias por su desempeño.

Derecho al debido proceso

Significa que todas las partes involucradas en una denuncia y/o caso de discriminación, acoso o violencia, gozarán del derecho a la defensa, al debido proceso y sus garantías previstos en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y la Constitución ecuatoriana. Se tutelaré, en todos los casos, el derecho humano a la presunción de inocencia, por lo que las medidas que se adopten en favor de la presunta víctima, no irán en desmedro de este derecho. No obstante, la tutela de tal derecho no limitará la adopción de medidas urgentes, necesarias y oportunas para impedir posibles nuevas agresiones, procesos de revictimización y/o represalias.

Derecho a la motivación

Toda decisión que se adopte en el marco del presente Protocolo será debidamente motivada, conforme a lo dispuesto por la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos. En lo esencial, la motivación incluirá el señalamiento de la norma jurídica o principios aplicables y la determinación de su alcance; la calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente; y la explicación del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.



Derecho a la no re-victimización ni victimización secundaria

Se garantiza que la persona que presenta una denuncia no se vea expuesta a procedimientos institucionales que conlleven la repetición del testimonio; actitudes de descalificación al testimonio y a toda acción donde la persona que denuncia perciba que no está siendo escuchada o ha recibido una atención inadecuada o inefectiva. La victimización secundaria se entiende como las ausencias, los retrasos, las demoras, la burocratización de los testimonios u obstaculización de una acción hacia las partes implicadas en la tramitación del caso.

Derecho a la confidencialidad y a la reserva

Los procedimientos establecidos en el presente Protocolo se tramitarán guardando la confidencialidad y reserva respecto de terceros. Toda actuación y documentación que se genere o se aporte en los procedimientos deberán ser oportuna y enteramente conocidos por todas las partes involucradas en los mismos. No obstante, a solicitud de autoridad competente, la Universidad proporcionará la información necesaria. Aun luego de resuelto el caso, se garantizará la confidencialidad y reserva de la identidad y los datos de la persona que haya sido reconocida como víctima.

5. Reparaciones

Se establecerán medidas de reparación integral, considerando especialmente lo que la persona afectada ha planteado como forma de reparación y garantizando que no se impongan relaciones jerárquicas entre las partes. Las medidas de reparación integral pueden ser de restitución, de satisfacción, de rehabilitación y de garantías de no repetición. En la lista no exhaustiva de reparaciones posibles figuran las disculpas personales, las disculpas públicas, la reparación económica por los perjuicios directos sufridos, las garantías para asegurar el derecho a la verdad, un aporte económico para apoyo psicológico profesional para los dos partes o para una de ellas, tomar cursos o talleres de sensibilización y capacitación, brindar tiempo de apoyo personal o material a asociaciones civiles relacionadas con estos temas, entre otras reparaciones tanto materiales como inmateriales. En todos los casos se incluirá un compromiso de no repetición por parte de la persona denunciada y la institución también velará por crear las condiciones para evitar repeticiones.

RAZON: Luego de una amplia discusión entre los diferentes sectores de la comunidad universitaria y en varias reuniones del Comité de Coordinación Académica, este documento fue aprobado en la reunión del Comité del 14 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**VIRGINIA
ALTA**